



Federación de Lucha Canaria de Tenerife
C/ Adán Martín, 15
38208, San Cristóbal de La Laguna

TEMPORADA 2025-2026

COMITÉ DE COMPETICIÓN DE LA FEDERACIÓN DE LUCHA CANARIA DE TENERIFE

RESOLUCIÓN 42/2025

En reunión celebrada por este Comité de Competición, en San Cristóbal de La Laguna, el día 11 de noviembre de 2025 y en relación con los encuentros que a continuación se relacionan, se toman los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.-

1.-) ADVERTIR a los siguientes luchadores, que en caso de ser eliminados por amonestaciones en una nueva ocasión, serán suspendidos con un encuentro oficial, conforme determina el artículo 81 del Reglamento Disciplinario:

LUCHADOR	ENCUENTRO	CATEGORÍA	FECHA
ISMAEL ARMAS (6593)	C.L. ROSARIO – C.L. CHIMBESQUE	LIGA CAIXABANK PRIMERA CATEGORIA SENIOR	07/11/2025
MARCOS TEJERA (4101)	C.L. ROSARIO – C.L. CHIMBESQUE	LIGA CAIXABANK PRIMERA CATEGORIA SENIOR	07/11/2025
KHADIN GUEYE (8452)	C.L. CAMPITOS – C.L. TEGUESTE	LIGA CAIXABANK PRIMERA CATEGORIA SENIOR	07/11/2025



Federación de Lucha Canaria de Tenerife
C/ Adán Martín, 15
38208, San Cristóbal de La Laguna

JAVIER DÍAZ (2939)	C.L. CAMPITOS – C.L. TEGUESTE	LIGA CAIXABANK PRIMERA CATEGORIA SENIOR	07/11/2025
CARLOS CABRERA (1755)	C.L. CAMPITOS – C.L. TEGUESTE	LIGA CAIXABANK PRIMERA CATEGORIA SENIOR	07/11/2025
LUIS GUTIÉRREZ (908)	C.L. CAMPITOS – C.L. TEGUESTE	LIGA CAIXABANK PRIMERA CATEGORIA SENIOR	07/11/2025
ALEJANDRO LÓPEZ (4737)	C.L. CAMPITOS – C.L. TEGUESTE	LIGA CAIXABANK PRIMERA CATEGORIA SENIOR	07/11/2025
CARLOS PEREZA (752)	C.L. VICTORIA – C.L. GUAMASA	LIGA CAIXABANK PRIMERA CATEGORIA SENIOR	07/11/2025
JOSUA MARRERO (1363)	C.L. VICTORIA – C.L. GUAMASA	LIGA CAIXABANK PRIMERA CATEGORIA SENIOR	07/11/2025
ALEJANDRO LEÓN (793)	C.L. VICTORIA – C.L. GUAMASA	LIGA CAIXABANK PRIMERA CATEGORIA SENIOR	07/11/2025
KILIAN DÍAZ (6182)	C.L. TIJARAFE – C.L. SAN ISIDRO	LIGA CAIXABANK SEGUNDA CATEGORIA SENIOR	08/11/2025
DIENG MOHAMADOU (896)	C.L. TIJARAFE – C.L. SAN ISIDRO	LIGA CAIXABANK SEGUNDA CATEGORIA SENIOR	08/11/2025



Federación de Lucha Canaria de Tenerife
C/ Adán Martín, 15
38208, San Cristóbal de La Laguna

DAUDE GUEYE (607)	C.L. ARAFONCHE – C.L. CONCEPCIÓN	LIGA CAIXABANK SEGUNDA CATEGORIA JUVENIL	09/11/2025
LORAINÉ DRAME (823)	C.L. ARAFONCHE – C.L. CONCEPCIÓN	LIGA CAIXABANK SEGUNDA CATEGORIA JUVENIL	09/11/2025
JAVIER ÁLVAREZ (9956)	C.L. ARAFONCHE – C.L. CONCEPCIÓN	LIGA CAIXABANK SEGUNDA CATEGORIA JUVENIL	09/11/2025
MAMADOU DIANE (451)	C.L. ADELFA – C.L. BRISAS DEL TEIDE	LIGA CAIXABANK SEGUNDA CATEGORIA JUVENIL	08/11/2025
JOSÉ MARÍA GARCÍA (3790)	C.L. CHIJAFA – C.L. LLANO DEL MORO	LIGA CAIXABANK SEGUNDA CATEGORIA SENIOR	07/11/2025
JUAN JESÚS TEJERA (8829)	C.L. ADELFA – C.L. ARAFONCHE	LIGA CAIXABANK SEGUNDA CATEGORIA SENIOR	07/11/2025
DAVID ROMÁN (9155)	C.L. ADELFA – C.L. ARAFONCHE	LIGA CAIXABANK SEGUNDA CATEGORIA SENIOR	07/11/2025
AMISADAY HERNÁNDEZ (291)	C.L. ADELFA – C.L. ARAFONCHE	LIGA CAIXABANK SEGUNDA CATEGORIA JUVENIL	07/11/2025
PABLO RODRÍGUEZ (9606)	C.L. ADELFA – C.L. BRISAS DEL TEIDE	LIGA CAIXABANK TERCERA CATEGORIA SENIOR	08/11/2025



Federación de Lucha Canaria de Tenerife
C/ Adán Martín, 15
38208, San Cristóbal de La Laguna

RUBÉN GARCÍA (7685)	C.L. ADELFA - C.L. BRISAS DEL TEIDE	LIGA CAIXABANK TERCERA CATEGORIA SENIOR	08/11/2025
CÉSAR PLASENCIA (347)	C.L. RAVELO - C.L. UNIVERSIDAD	LIGA CAIXABANK TERCERA CATEGORIA SENIOR	07/11/2025
LAMINE MARIA (579)	C.L. SANTIAGO DEL TEIDE - C.L. GÜÍMAR	LIGA CAIXABANK TERCERA CATEGORIA SENIOR	08/11/2025
EFRAÍN PÉREZ (8785)	C.L. SANTIAGO DEL TEIDE - C.L. GÜÍMAR	LIGA CAIXABANK TERCERA CATEGORIA SENIOR	08/11/2025

2.-) SANCIONAR a los siguientes luchadores, con UN ENCUENTRO DE SUSPENSIÓN, cumpliendo el arresto de forma automática en la primera luchada de competición oficial que su equipo celebre, en la misma categoría, competición y temporada, según el orden establecido en el calendario oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 81.1 del Reglamento Disciplinario, ya que los citados luchadores han sido eliminados por amonestaciones en dos ocasiones en encuentros oficiales en la misma categoría, temporada y competición:

LUCHADOR	CLUB	CATEGORÍA	ELIMINADO
MARCIAL VIÑOLY (493)	C.L. ROSARIO	LIGA CAIXABANK PRIMERA CATEGORIA SENIOR	(17/10/2025 07/11/2025)
VÍCTOR PIMIENTA (2933)	C.L. CHIMBESQUE	LIGA CAIXABANK PRIMERA CATEGORIA SENIOR	(03/10/2025 07/11/2025)



Federación de Lucha Canaria de Tenerife
C/ Adán Martín, 15
38208, San Cristóbal de La Laguna

BELARMINO GOYA (885)	C.L. VICTORIA	LIGA CAIXABANK PRIMERA CATEGORIA SENIOR	(17/10/2025 07/11/2025)
DANIEL GUEDES (1652)	C.L. SAN ISIDRO	LIGA CAIXABANK SEGUNDA CATEGORIA SENIOR	(18/10/2025 08/11/2025)
VALENTÍN ARTILES (7957)	C.L. CHIJAFE	LIGA CAIXABANK SEGUNDA CATEGORIA SENIOR	(12/10/2025 07/11/2025)
RICARDO CASTILLO (9923)	C.L. RAVELO	LIGA CAIXABANK TERCERA CATEGORIA SENIOR	(31/10/2025 07/11/2025)
ROMÉN PADRÓN (3365)	C.L. GÜIMAR	LIGA CAIXABANK TERCERA CATEGORIA SENIOR	(18/10/2025 31/10/2025)

SEGUNDO.-

ENCUENTRO: CLUB DE LUCHA ROSARIO – CLUB DE LUCHA CHIMBESQUE

COMPETICIÓN: LIGA CAIXABANK

FECHA: 7 DE NOVIEMBRE DE 2025

CATEGORÍA: PRIMERA SENIOR

1.-) En relación a las indicaciones realizadas en el acta por el árbitro del encuentro, donde por éste se indica *“A las 20.25 le solicité la alineación del equipo del Rosario a través del Delegado del Terrero y las presentaron a las 20.55 por lo que tuve que medir la ropa a las 21.05 por tal motivo comenzó la lucha a las 21.18”*.

Teniendo en cuenta que el testimonio ofrecido por el árbitro de la luchada plasmado en el acta arbitral, goza de presunción de veracidad, sin que por parte de los interesados en dicha acta y dentro del plazo reglamentario concedido tras la disputa del encuentro, se haya procedido a realizar alegaciones que desvirtúen el contenido de la misma, y teniendo en cuenta que lo que



Federación de Lucha Canaria de Tenerife
C/ Adán Martín, 15
38208, San Cristóbal de La Laguna

refiere el colegiado en el acta no permite conocer si se ha producido un retraso en el comienzo de la luchada, es por lo que se ACUERDA:

SANCIONAR al árbitro del encuentro DON ANTONIO MIGUEL CABRERA, como autor responsable de una falta consumada, que se encuadra como infracción leve, por presentar errores u misiones no maliciosas en la redacción del acta de la luchada, por lo que en aplicación del art. 83.3 del Reglamento Disciplinario se le SANCIONA con SUSPENSIÓN DE UNA SEMANA.

TERCERO.-

ENCUENTRO: CLUB DE LUCHA SANTIAGO DEL TEIDE – CLUB DE LUCHA GÜÍMAR

COMPETICIÓN: LIGA CAIXABANK

FECHA: 8 DE NOVIEMBRE 2025

CATEGORÍA: TERCERA SENIOR

1.-) En relación a las indicaciones realizadas en el acta por el árbitro del encuentro, donde por éste se indica *“El luchador del C.L. Santiago del Teide, Eduardo Gutiérrez (7777) fue amonestado por celebrar el último enfrentamiento del encuentro mientras el contrario se encontraba aún en la arena”*.

Teniendo en cuenta que el testimonio ofrecido por el árbitro de la luchada plasmado en el acta arbitral, goza de presunción de veracidad, sin que por parte de los interesados en dicha acta y dentro del plazo reglamentario concedido tras la disputa del encuentro, se haya procedido a realizar alegaciones que desvirtúen el contenido de la misma, es por lo que visto lo que antecede se ACUERDA:

SANCIONAR al mandador del C.L. SANTIAGO DEL TEIDE, EDUARDO GUTIÉRREZ (7777) como autor responsable de una falta consumada, que se encuadra como infracción leve, en atención a que fue amonestado por cometer una ligera incorrección con un compañero, por lo que en aplicación del art. 71. c) del Reglamento Disciplinario, se le SANCIONA con AMONESTACIÓN.

CUARTO.-

ENCUENTRO: CLUB DE LUCHA GÜÍMAR – CLUB DE LUCHA RAVELO

COMPETICIÓN: LIGA CAIXABANK

FECHA: 31 DE OCTUBRE DE 2025

CATEGORÍA: TERCERA SENIOR



Federación de Lucha Canaria de Tenerife
C/ Adán Martín, 15
38208, San Cristóbal de La Laguna

1.-) En relación a las indicaciones realizadas en el acta por el árbitro del encuentro, donde por éste se indica *"El C.L. Güímar hace constar en el apartado correspondiente que el luchador de su equipo Romen Padrón no fue alineado al deber de cumplir sanción federativa por doble eliminación y no constar en la lista de sancionados del Comité por error"*.

En relación con las alegaciones del capitán del C.L. Güímar en el acta del encuentro, refirió lo siguiente: El Club de Luchas Güímar hace constar que el luchador Romen Padrón -3365- no se alineó con el equipo porque debía cumplir sanción, al ser dos veces eliminado, bajo nuestro criterio y no aparece en los listados de sancionados.

Primero.- Consta en los registros del Comité de Competición que el luchador D. Romen Padrón, perteneciente al C.L. Güímar, resultó eliminado por amonestaciones en una luchada oficial celebrada el pasado 31/10/2025, tal y como consta en la Resolución nº 41/2025 y con anterioridad también fue eliminado en la luchada celebrado el pasado día 18/10/2025 en Resolución nº 38/2025. Sin embargo, en ambas resoluciones consta eliminado, pero por error no fue sancionado conforme a lo previsto en el artículo 25 del Reglamento Disciplinario, en tanto que se requiere la preceptiva sanción del Comité de Competición, por lo que no se puede dar por cumplida la sanción sin haber sido impuesta.

Segundo.- ARTÍCULO 25º: Suspensión por acumulación de amonestaciones.

"La suspensión por una luchada oficial, que sea consecuencia de haber sido descalificado por amonestaciones en dos luchadas, tras la preceptiva sanción por el Comité correspondiente, deberá cumplirse en la misma competición, categoría y temporada que se trate, cumpliendo el arresto de forma automática en la primera luchada que su equipo celebre, según el orden establecido en el calendario oficial".

Tercero.- El capitán del club ha alegado que no alineó al luchador, siguiendo su criterio al ser eliminado en dos ocasiones, dando por cumplida la sanción.

Cuarto.- Tal y como es el criterio de este Comité de Competición. La sanción por acumulación de eliminaciones no se activa de forma automática por el solo hecho de la acumulación, sino tras la preceptiva sanción por parte del Comité correspondiente, como indica expresamente el artículo 25.

Quinto.- En consecuencia, si no existió resolución sancionadora previa, ni constancia oficial de la inhabilitación del luchador en la siguiente luchada, no puede considerarse cumplida la san-



Federación de Lucha Canaria de Tenerife
C/ Adán Martín, 15
38208, San Cristóbal de La Laguna

ción por el hecho de no haber sido alineado, pues ello equivaldría a permitir que el cumplimiento de las sanciones disciplinarias quede al arbitrio de los clubes, sin supervisión federativa.

Por ello,

SE ACUERDA, desestimar la alegación presentada por el capitán del C.L. Güímar y por ende, declarar que el luchador D. Romén Padrón, no ha cumplido todavía la sanción correspondiente a la acumulación de eliminaciones, por lo que deberá hacerlo en la próxima luchada oficial del equipo, sin posibilidad de alineación.

Advertir al club que, de alinearse al luchador sancionado sin autorización expresa del Comité, incurrirá en alineación indebida con las consecuencias disciplinarias correspondientes (artículo 33 del Reglamento Disciplinario), quién ya consta sancionado en la presente resolución en el apartado segundo.

Contra la presente Resolución cabe interponer RECURSO ante el COMITÉ DE APELACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE LUCHA CANARIA en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente en derecho. No obstante, conforme a lo previsto en el artículo 99.1 del Reglamento de Disciplina, las sanciones serán ejecutivas desde su notificación sin que la mera interposición de los recursos que contra las mismas correspondan, paralice o suspendan su ejecución.

En lugar y fecha arriba indicados.

El Presidente del Comité de Competición.